

- En relación con el impacto sonoro se deberán cumplir las condiciones que establece el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

6.– Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta declaración.

7.– La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Burgos, 10 de octubre de 2005.

El Delegado Territorial,
Fdo.: JAIME MATEU ISTÚRIZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2005, de la Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria, por la que se hace pública la autorización de un curso de formación para el personal dedicado a la práctica del tatuaje, micropigmentación, anillado u otras técnicas similares.

Vista la solicitud, junto con la documentación pertinente, presentada por la Entidad «ALISSI BRONTE, S.L.» y considerando que dicha solicitud da cumplimiento a los requisitos exigidos en la Orden SBS/778/2003, de 9 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 44/2003, de 15 de abril, en materia de formación higiénico-sanitaria de los aplicadores de tatuajes, micropigmentación, anillado o perforado (piercing) u otras técnicas similares, y en virtud de esta misma Orden, la Directora de la Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria,

RESUELVE:

Primero.– Declarar autorizado, de acuerdo con la Orden SBS/778/2003, el siguiente curso de formación higiénico-sanitaria de los aplicadores de tatuajes, micropigmentación, anillado o perforado u otras técnicas similares, con las bases que a continuación se expresan:

Título: Curso de formación higiénico-sanitaria de los aplicadores de tatuaje, micropigmentación o piercing.

Organizador: ALISSI BRONTE, S.L.

Camino de las Bronte, n.º 11.

30120 El Palmar. Murcia.

Número de ediciones previstas: Varias.

Programa: De acuerdo con el Anexo de la Orden SBS/778/2003.

Segundo.– Publicar la presente Resolución de Autorización en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para su general conocimiento.

Tercero.– La vigencia de la autorización es de cinco años a partir de la fecha de publicación.

Cuarto.– Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Valladolid, 18 de octubre de 2005.

La Directora de la Agencia de Protección a la Salud y Seguridad Alimentaria,
Fdo.: CLARA BERBEL HERNÁNDEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1389/2005, de 14 de octubre, por la que se determinan las líneas prioritarias en las experiencias de calidad de los centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos para el curso 2005-2006.

La Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León y aprueba el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007.

En dicha disposición normativa se definen las Líneas Prioritarias como aquellas áreas de mejora definidas por la política educativa o derivadas de los procesos de evaluación general del sistema educativo de Castilla y León, recogiendo igualmente que la Consejería de Educación determinará anualmente cuáles son las líneas prioritarias.

Mediante esta actividad de fomento, la Consejería de Educación, quiere potenciar el desarrollo de estas áreas de mejora claves y estratégicas en su Programa de Mejora de la Calidad Educativa, poniendo especial cuidado en su definición, seguimiento e implantación en los centros y servicios educativos.

En su virtud, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León y de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre,

DISPONGO:

Artículo 1.– *Determinación de líneas prioritarias.*

Las líneas prioritarias, para el curso 2005/2006 se estructuran en tres apartados en función de su alcance en la organización, de la participación de la comunidad educativa y de los resultados escolares.

A) Para las modalidades establecidas en el artículo 2 de la orden arriba citada, se consideran enfocadas a líneas de prioritarias de actuación las siguientes experiencias de calidad, desarrolladas por los centros y servicios educativos durante el curso 2005-2006 correspondientes a las modalidades establecidas en el artículo 2 de la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre:

- Experiencias de calidad que apliquen el Modelo de Autoevaluación para centros y servicios educativos durante el curso 2005-2006.
- Experiencias de calidad basadas en el Modelo de Excelencia de la EFQM.
- Experiencias de calidad que se dirijan a la obtención del Sello de Excelencia que otorga el Club Excelencia en Gestión como representante de la EFQM en España.

B) Tendrá también el carácter de línea prioritaria el desarrollo de las siguientes áreas de mejora, resultantes de los procesos de autoevaluación que realice el centro o servicio educativo:

- Las que vayan enfocadas a la optimización de los procesos administrativos ordinarios que son realizados en los centros.
- Las actuaciones de duración superior a dos años que incluyan áreas comunes de trabajo compartidas por varios centros y/o servicios de apoyo.
- Aquellas enfocadas al fomento de la participación y el asociacionismo de las familias, su implicación en los órganos colegiados y en sus procesos de renovación y que favorezcan acuerdos de colaboración entre las AMPAS y el centro.
- Las que, partiendo de un análisis del contexto interno y externo del centro, favorezcan la implicación de la comunidad educativa en aquellas actuaciones que fomenten la convivencia entre sus integrantes y de éstos con el entorno contribuyendo a potenciar una imagen positiva del mismo y al desarrollo de habilidades sociales en el alumnado.
- Las relativas al fomento de actividades complementarias y extraescolares que favorezcan el conocimiento, la valoración, y el respeto del medio ambiente, así como la colaboración con instituciones o

asociaciones culturales y deportivas, que contribuyan a crear en el alumno hábitos de ocio saludables.

- f) Aquellas dirigidas a producir mejoras en el ámbito de la tutoría y/o la orientación que redunden tanto en la mejora del clima del centro como en el incremento de los niveles de calidad de los procesos de asesoramiento en los cambios de nivel, ciclo o etapa del alumnado.

C) Asimismo, estarán enfocadas a líneas prioritarias de actuación aquellas experiencias de calidad que desarrollen el criterio de mejora de resultados escolares como indicador del desarrollo de las capacidades de los alumnos, correspondiendo a la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, junto con las Comisiones Provinciales de Mejora que coordinen experiencias de esta línea prioritaria, el establecimiento de los mencionados indicadores de evaluación.

En este sentido, se consideran líneas prioritarias las experiencias de calidad siguientes:

- Experiencias de calidad enfocadas a la mejora procesos educativos que incidan en los resultados escolares de todos los grupos de alumnos respecto al curso anterior.
- Experiencias de calidad que supongan la mejora de los resultados escolares conseguida mediante mejoras en la organización y la gestión del centro.
- Experiencias de calidad enfocadas al refuerzo y apoyo para favorecer el éxito escolar del alumnado con resultados escolares manifiestamente mejorables.
- Experiencias de calidad que acometan la mejora de los resultados a través de la evaluación formativa, incidiendo en la mejora de los procedimientos e instrumentos de evaluación de los aprendizajes y del desarrollo de capacidades de los alumnos.

Las experiencias de este apartado serán seleccionadas y objeto de especial seguimiento por el Servicio de Calidad, Evaluación, Supervisión de programas educativos y participación educativa, de entre las propuestas por las Comisiones Provinciales de Mejora y se registrarán por los siguientes criterios:

- Se procurará la mejora de todos los grupos del centro en relación con el curso anterior.
- En los centros de Educación Primaria se valorará el incremento del porcentaje de alumnos que promocionan habiendo alcanzado los objetivos de la etapa. En los centros de Secundaria, la referencia será, el aumento del porcentaje de alumnos con titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, así como el incremento en el porcentaje de alumnos que promocionan de ciclo o curso habiendo conseguido los objetivos educativos previstos.
- Se tendrán en cuenta todos los tipos de contenidos en la evaluación realizada, dado que los resultados académicos traducen el grado de desarrollo de las capacidades de los alumnos, según lo establecido en los proyectos curriculares del centro.
- Las actividades que se realicen para la mejora de los resultados escolares se basarán, en la atención a los procesos educativos y/o a los de gestión del centro. Se excluirán aquellas actuaciones que supongan el entrenamiento de los alumnos hacia la resolución de pruebas de control.
- En la evaluación final externa, además de la comprobación de la mejora de los resultados escolares, como indicadores del grado de desarrollo de las capacidades de los alumnos, se evidenciará la mejora de los procesos y su relación con la mejora de los resultados.

Las Comisiones Provinciales de Mejora, para la elaboración de la propuesta de centros que decidan acometer experiencias que se ajusten a esta línea prioritaria, considerarán como criterios fundamentales los siguientes:

- El centro educativo habrá desarrollado un Plan de Mejora o habrá implantado el Modelo de Excelencia de la EFQM en cursos anteriores.
- El número de alumnos del centro con necesidades educativas especiales o con necesidades de compensación educativa ha de superar el 15% de su matrícula total, para los Centros de Educación Infantil y Primaria, y el 10% en los Centros que imparten Educación Secundaria.

En dicha selección participará, además la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

Para realizar el asesoramiento, seguimiento y evaluación de estas experiencias se contará, además de con los profesionales que determine la Comisión Provincial de Mejora, con los responsables de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, quien podrá determinar otros profesionales que colaboren con la Comisión Provincial de Mejora, además de los propuestos por ésta.

Artículo 2.- Asignaciones económicas.

Las asignaciones económicas que se realicen a los centros docentes y servicios educativos para que desarrollen experiencias de calidad enfocadas a alguna de las líneas prioritarias enumeradas en el artículo anterior, serán determinadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo.

Se autoriza al Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de octubre de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/1392/2005, de 18 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la gestión educativa.

Por Orden EDU/1050/2005, de 1 de agosto, («B.O.C. y L.» núm. 151, de 5 de agosto), se convocaron tres becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la gestión educativa mediante la realización de prácticas en la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

Examinadas y valoradas las solicitudes presentadas por la Comisión de selección constituida al efecto conforme a la base séptima de la Orden de convocatoria, y vista la propuesta de resolución de la misma en atención a los criterios establecidos en la base octava de la citada Orden,

RESUELVO:

Primero.- Conceder las becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la convivencia de centros y en temas relacionados con el Plan de Calidad y Evaluación del Sistema Educativo de Castilla y León, a las personas citadas en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.- Declarar desierta la beca para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la gestión administrativa de los centros de infantil y primaria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de octubre de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA